

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 548 de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 2

Procedimiento para la asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya

Circular No. 0004 de 2022. Fondo Nacional de Vivienda.

Seguir leyendo

Pág. 3

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio se dirigió a los futuros ministros

Comunicado de prensa del 27 Julio de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 4

NORMATIVIDAD VIGENTE

Régimen de transición del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS -



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN 548 DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 548 de 2022, con el propósito de aclarar el alcance del régimen de aplicación dispuesto en el artículo 257 de la Resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 72 de la Resolución 799 de 2021 (Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS-).

De este modo, la Resolución 548 de 2022, establece que:

1. Para aquellos proyectos del sector de agua y saneamiento básico, en etapa de pre-inversión que, a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución 799 de 2021, hayan finalizado el diseño, o a pesar de encontrarse aun en el desarrollo del diseño, hayan finalizado el análisis y la selección de alternativas, podrán aplicar lo contenido en la Resolución 330 de 2017 sin tener en cuenta las disposiciones modificatorias.
2. Los proyectos que fueron diseñados en virtud de la Resolución 330 de 2017 y requieran formulación, estos podrán reformularse sin tener en cuenta las disposiciones modificatorias.
3. Aquellos proyectos de estudios y diseños que, a la entrada de la vigencia de la Resolución 799 de 2021, hayan sido contratados y se encuentren en etapa de pre-inversión, pero no hayan firmado acta de inicio o habiendo firmado la misma, aun se estén en la etapa de diagnóstico, previo el análisis de alternativas, se deberá ajustar en todas sus etapas.
4. Los proyectos que se encuentren en etapa de pre-inversión que, a la entrada en vigencia de la Resolución 799 de 2021, o quien haga sus veces y que, al 1 de enero de 2024, no hayan iniciado la etapa de inversión o construcción, deberán ajustarse en todas sus etapas a lo dispuesto en la Resolución 799 de 2021.

Procedimiento para la asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya



Foto: Freepik.es

CIRCULAR NO. 0004 DE 2022. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- expidió la Circular No. 0004 de 2022, la cual se encuentra dirigida a establecimientos de crédito, entidades de economía solidaria y cajas de compensación familiar, con el objetivo de recordarle a estas en el marco del procedimiento para la asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, la obligatoriedad de la aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional previo a la solicitud de asignación a Fonvivienda (segunda mar-

cación). Así mismo, recuerda que, las entidades deben solicitar la asignación antes del inicio del proceso de escrituración o la suscripción del contrato de leasing.

Con el fin de corroborar el cumplimiento de dicho requisito, FONVIVIENDA realizará verificaciones periódicas en las que solicitará la carta de aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional y el registro del reglamento de propiedad horizontal del proyecto de vivienda. Si se comprueba que el hogar no cuenta con esta documentación y se registró la segunda marcación, se procederá con la anulación del registro y el hogar se tendrá que volver a postular.

SABÍAS QUE...

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio se dirigió a los futuros ministros



Foto: <https://www.minvivienda.gov.co/> Sharon Duran (MVCT)

COMUNICADO DE PRENSA DEL 27 JULIO DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, Susana Correa, señaló que, la política de vivienda se desarrolló de cara al futuro, pero soportada en los aciertos, los avances y los programas de nuestros antecesores, con la premisa de construir sobre lo construido. Así las cosas, se dirigió a los profesionales que ocuparán una responsabilidad que cambia, para bien, la vida a los colombianos.

Dentro de las cosas que señaló, es la necesidad de mantener, mejorar y potenciar el programa Mi Casa Ya, una idea materializada por el gobierno anterior y que, debidamente desarrollada, nos permitió entregar durante este cuatrienio cerca de 200 mil subsidios. A esto se suma las más de 50 mil coberturas para compra de vivienda NO VIS que han permitido que miles de familias cumplan el sueño de ser propietarios. Es necesario profun-

dizar en términos de equidad programas como Mi Casa Ya en aras de seguir ayudando a quien más lo necesita.

Indicó que, trabajar en equipo con las constructoras, las inmobiliarias, los bancos, las cajas de compensación, los gremios y la comunidad también permitió, en los últimos 4 años, que más de 852 mil hogares colombianos cumplieran el sueño de ser propietarios. Una cifra sin precedentes lograda, además, en una época marcada por la incertidumbre que generó el covid-19

En síntesis, expuso que los proyectos adelantados por la Cartera de Vivienda son de largo aliento, entidad que afortunadamente, siempre ha trazado el recorrido hacia el desarrollo a través de acciones para la equidad, con fortalezas reconocidas localmente y en el exterior, representadas en mantener lo que ha dado resultados para beneficiar a más hogares colombianos y, de esta forma, sumar y multiplicar, con el objetivo de seguir construyendo país.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

